



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Juez las presentes diligencias, tutela No. 2021-044 informando que se recibió escrito suscrito por el apoderado del señor Julio Hernesto Torres Álvarez, quien actúa como padre de los menores de edad Gabriela y Michael Steven Torres Pérez, al correo electrónico de este despacho; solicitando se dé inicio al Incidente de Desacato a que haya lugar, por el incumplimiento en el que incurre el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, a la decisión de tutela de fecha 08 de marzo de 2021 en cuanto a que no ha estudiado la solicitud de pensión de sobrevivientes, ni la pensión de invalidez.

AMPARO RAMIREZ NIVIA
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá, D. C. dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, previo a dar inicio al incidente de desacato presentado, REQUIÉRASE al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, a fin de que se sirva informar con CARÁCTER URGENTE, sí dio cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, debiendo especificar la fecha y demás elementos que demuestren tal acatamiento.

Para el respectivo informe se concede un término no superior a treinta y seis (36) horas a partir de la fecha y hora de recibo, para la respuesta correspondiente, y se le advierte sobre las prevenciones de los artículos 19 y 20 del Dto. 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAR LEONARDO BELTRAN CASTILLO

COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO CR 28 A #18 A-67, BLOQUE, E PISO 5

TELÉFONO 2371043- correo electrónico j74pmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 74 PENAL MUNICIPAL CN FUNCION CONTROL GARANTIAS
BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84de361d99fd8721aab0504b76ea66fd8355c2fc20c4beccaea82771ce2819c7

Documento generado en 18/05/2021 07:56:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

